Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0089/09

Buenos Aires, 09 FEB 2009

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN:137/2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 la agente Carolina LANDE, Legajo N° 18.548, solicita licencia por maternidad, acreditando fecha probable de parto para el día 30 de marzo de 2009, según consta en el certificado prenatal que en copia fiel obra a fs. 3, lo que se encuentra conformado por la Dirección de Administración de Personal a fs 5.

Que el artículo 33 de la Ley 24.600, reglamentado por el artículo 33 inciso b) apartados 1 y 5 del DP-43/97 prohibe al personal femenino ejercer sus tareas durante los 45 días anteriores al parto y los 45 días posteriores, facultando a la beneficiaria a optar por tomar licencia por maternidad 30 días antes de la fecha probable de parto y acumular los 15 días restantes al período de descanso posterior.

Que además, el punto 5º del inc. b) de la norma citada, establece un plazo adicional de treinta (30) días corridos con goce de haberes, que serán considerados como licencia por maternidad y comenzarán a correr a partir del vencimiento del término previsto en el art. 33 inc. b) punto 1º; totalizando así 120 días corridos de licencia por maternidad.

SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0089/09

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido la opinión que le compete en los términos del artículo 7º de la Ley 19.549, mediante opinión vertida a fs. 9.

POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Concédase licencia por maternidad a partir del día 28 de febrero de 2009 por el término de ciento veinte (120) días corridos a la Sra. Carolina LANDE, D.U Nº 28.803.287, Legajo Nº 18.548.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.

SENADO DE LA NACION SECRETARIA